

~~Ab. Jaime H. Barberán Barberán~~
~~NOTARIO PUBLICO PRIMERO~~
~~INTERINO DEL CANTON~~
~~CHONE~~

1

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

Di 4 copias

J H B B

3

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

4

ANONIMA: FOTO LIBROS ECUADOR

5

S.A. "FOTOLIEC".- QUE OTORGAN

6

LOS SEÑORES DINO JUAN CARLOS

7

DELGADO HIDALGO, Y,

8

CRISTOPHER ARMANDO DELGADO

9

VITERI.- CUANTIA: AUTORIZADO

10

MIL SEISCIENTOS DOLARES.-

11

CAPITAL SUSCRITO:

OCHOCIENTOS DOLARES.-

12 En la ciudad de Chone, cabecera del cantón de su nombre,

13 Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día vienes treinta

14 y uno de agosto del año dos mil doce, a las diecisiete horas cuatro

15 minutos, ante mí abogado Jaime Horacio Barberán Barberán,

16 Notario Público Primero Interino del cantón Chone, comparecen

17 DINO JUAN CARLOS DELGADO HIDALGO, casado, estudiante;

18 CRISTOPHER ARMANDO DELGADO VITERI, soltero, estudiante;

19 ecuatorianos, mayores de edad, civilmente capaces, domiciliados en

20 esta ciudad de Chone, a quienes de conocer doy fe.- Instruidos en

21 el objeto y resultados legales de esta escritura a cuyo otorgamiento

22 proceden libres y voluntariamente para su celebración me presentan

23 la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras

24 públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste, la

25 CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, que se otorga al

26 tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

27 **INTERVINIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato, y

28 manifiestan su expresa voluntad de constituir la compañía los



1 señores: DINO JUAN CARLOS DELGADO HIDALGO, Y,
2 CRISTOPHER ARMANDO DELGADO VITERI; ambos ciudadanos
3 ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Chone, por sus
4 propios derechos y con suficiente capacidad civil para contratar y
5 contraer obligaciones.- CLAUSULA SEGUNDA: La compañía que
6 se constituye mediante este contrato se registrá por las disposiciones
7 de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo
8 ecuatoriano que le fueren aplicables, y por los estatutos sociales
9 que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA
10 ANONIMA DENOMINADA: FOTO LIBROS ECUADOR S. A.
11 FOTOLIEC.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION,
12 FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
13 Constituyese en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas la
14 compañía que se denominara, FOTO LIBROS ECUADOR S. A.
15 FOTOLIEC, que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes
16 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- ARTICULO
17 SEGUNDO: EI OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía
18 es dedicarse a la fabricación de álbumes fotográficos
19 personalizados, hechos de manera semis artesanales, utilizando
20 materiales importados en su mayor porcentaje; a la implementación
21 de impresoras digitales, plotters de impresión; al arte de la
22 fotografías, ya sea de tipo comercial o artística y a la
23 comercialización y distribución de los productos e implementos
24 relacionados, relacionados con la fotografías; a la distribución de
25 productos alimenticios, por cuenta propia o de terceros, de insumos
26 o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial;
27 podrá dedicarse a la elaboración y expendio de bebidas con o sin
28 gas, alcohólicas, o no alcohólicas, de agua natural o mineral, de

J H B B

Jaime H. Barberan Barberan
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON
CHONE

1 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales.
2 se dedicara a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
3 unifamiliares, edificios, centros comerciales, condominios,
4 fabricación de ladrillos, bloques de cemento, arcilla, asbesto y
5 demás artículos para la construcción. Al diseño, planificación,
6 supervisión, fiscalización y construcción de obras arquitectónicas y
7 urbanísticas, decoración de interiores. A la compraventa,
8 administración, permuta, arrendamiento anticresis de bienes
9 inmuebles urbanos y rurales. A la representación de empresas
10 comerciales, industriales, aéreas, agropecuarias, nacionales o
11 extranjeras. A la instalación y administración de supermercados y
12 establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas de
13 reposo; así como a la importación, exportación y comercialización
14 de instrumental médico quirúrgico y ortopédico. Prestara servicios
15 de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y
16 financieros; administración de empresas, investigaciones de
17 mercadeo y de comercialización interna; servicios de agencia de
18 publicidad; selección y evaluación de personal. Fomentara el
19 turismo nacional e internacional, al despacho de pasajeros y carga,
20 mediante la instalación de agencias de viajes, hoteles, hosterías u
21 hostales, restaurantes, cafeterías, centros comerciales, parques
22 mecánicos de recreación. Promoción de eventos artísticos y
23 culturales. A la comercialización, industrialización, exportación,
24 importación de todo tipo de metales y minerales, en cualquiera de
25 de sus formas y aplicaciones. La compañía tiene por objeto también
26 a dedicarse a la explotación de minas, de materiales ferrosos y no
27 ferrosos y canteras, a la venta de sus productos y elaboración de los
28 mismos; hacer manifestaciones de hallazgo, solicitar cateos,

1 socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de
2 superficies, servidumbre o cualquier otro derecho establecido en la
3 Ley de Minería. Podrá en definitiva la compañía explotar canteras
4 minas y yacimientos de arena arcillas o similares; así como efectuar
5 estudios de localización o trabajos de cateos de los mismos o de
6 extracción y purificación de los productos que se obtengan, sea
7 propios o de terceros. Prestar servicios de mantenimiento industrial,
8 mecánico y metalmecánica a todas las personas naturales y
9 jurídicas que lo requieran, a tal efecto podrá brindar el
10 asesoramiento necesario para el desarrollo de esta actividad,
11 pudiendo inclusive, importar, exportar, comprar, vender,
12 comercializar, industrializar toda clase de maquinarias, herramientas
13 y accesorios que se utilicen o sea necesarios para brindar el
14 mantenimiento adecuado en las ramas indicadas inicialmente. Para
15 el cumplimiento de sus objetivos sociales la compañía podrá realizar
16 actos y contratos permitidos por la Ley y que se relacionen con su
17 objeto social descrito.- **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** El
18 plazo de duración de la compañía es de **cincuenta años**, que se
19 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
20 Registro Mercantil, del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO CUARTO.-**
21 **DOMICILIO.-** El domicilio principal de la CONSTITUCION DE
22 **COMPAÑÍA ANONIMA: FOTO LIBROS ECUADOR S.A.**
23 **"FOTOLIEC"**, es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; y
24 podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la
25 República del Ecuador, o del exterior.- **ARTICULO QUINTO.-**
26 **CAPITAL Y ACCIONES.-** El capital autorizado es de US\$
27 **(1,600.00) UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE ESTADOS**
28 **UNIDOS DE AMERICA.** El capital suscrito es de US\$ (800.00)

1 OCHOCIENTOS DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de US\$
3 (1.00) UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
4 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
5 Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-**
6 **NUMERACION DE ACCIONES.-** Las acciones estarán numeradas
7 de la cero, cero uno a la ochocientas inclusive y serán firmadas por
8 el Presidente y Gerente General de la sociedad.- **ARTICULO**
9 **SEPTIMO.- ANULACION DEL TITULO.-** Si una acción o certificado
10 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
11 podrá anular el titulo, previa publicación efectuada por la compañía,
12 por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
13 circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez
14 transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación,
15 se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno
16 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
17 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
18 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su
19 valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia, cada
20 acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en
21 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
22 se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
23 registraran también los traspasos de dominio o pignoración, de las
24 mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá títulos
25 definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas,
26 entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados
27 provisionales.- **ARTICULO UNDECIMO.-** En la suscripción de
28 nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los

1 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**
2 **DUODECIMO.**- La compañía podrá según los casos y atendiendo a
3 la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de
4 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve
5 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- El
6 gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
7 accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración
8 de la compañía la ejecutaran el Presidente y el Gerente General, de
9 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.

10 **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La junta general de accionistas la
11 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-

12 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La junta general se reunirá
13 ordinariamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización
14 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
15 efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas,
16 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación,
18 por lo menos, al fijado para la reunión, las convocatorias deberán
19 indicar el lugar, el día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO**
20 **DECIMO SEXTO.**- La junta general se reunirá extraordinariamente
21 en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del
22 Gerente General, por iniciativa o a pedido de un numero de
23 accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por
24 ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la
25 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**-
26 Para constituir quórum en una junta general, se requiere, si se trata
27 de primera convocatoria, la concurrencia de un numero de
28 accionistas que representen por lo menos la mitad del capital

1 pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, de
2 acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia,
3 en la misma que se hará la advertencia, que habrá quórum con el
4 numero de accionistas presentes.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
5 Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales por medio
6 de representantes, acreditados mediante carta poder o poder
7 general o especial, legalmente otorgado.- **ARTICULO DECIMO**
8 **NOVENO.-** En las juntas generales ordinarias, luego de verificarse
9 el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del
10 administrador y comisario, luego se conocerá y aprobara el balance
11 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
12 reparto de la utilidades liquidas, constitución de reservas,
13 proposiciones de los accionistas; y, por último se efectuaran las
14 elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según
15 los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las juntas
16 generales, el Presidente de la compañía y actuara de Secretario el
17 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un
18 Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**
19 En las juntas generales ordinarias y extraordinarias, se trataran los
20 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
21 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los
22 acuerdos y resoluciones de la junta general, se tomaran por simple
23 mayoría de votos, en relación con el capital suscrito pagado
24 concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
25 Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la
26 junta general serán obligatorias para todos los accionistas.-
27 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la junta general
28 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el

1 Secretario de la misma redacte un acta-resumen de las resoluciones
2 o acuerdos, las que entraran de inmediato en vigencia. Todas las
3 actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente
4 General-Secretario, o por quienes hagan sus veces en la reunión y
5 se elaborara el texto, de conformidad con el respectivo reglamento.-
6 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las juntas generales podrán
7 realizarse, sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
8 del capital pagado, de acuerdo a lo que determina el artículo
9 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
10 **VIGESIMO QUINTO.-** Para que la junta general ordinaria o
11 extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión,
12 disolución anticipada, reactivación, convalidación y en general
13 cualquier modificación en el estatuto se estará a lo dispuesto en el
14 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
15 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la **Junta General:** a)
16 Elegir al Presidente y Gerente General de la sociedad, quienes
17 duraran cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser
18 reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un
19 suplente, quienes duraran un año en sus funciones; c) Aprobar los
20 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
21 del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos
22 setenta y nueve de la Ley de Compañías; d) Resolver acerca de la
23 distribución de los beneficios sociales y las normas del reparto de
24 utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital suscrito
25 de la sociedad; f) Autorizar la transferencia, enajenación o
26 gravamen, a cualquier título, de los bienes inmuebles de propiedad
27 de la compañía; g) Acordar la disolución de la compañía antes del
28 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la

1 ley; h) Acordar la forma de proceder a la designación de
2 liquidadores de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se
3 sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
4 estatutos; j) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por
5 la ley, o por los presentes estatutos o reglamentos.- **ARTICULO**

6 **VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del **Presidente**
7 de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de junta general
8 de accionistas; b) Ejercer individualmente la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la compañía, por lo que tendrá las mismas
10 atribuciones que el Gerente General de la compañía; y, las demás
11 atribuciones y deberes que le imponga el estatuto social.

12 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del
13 **Gerente General** de la compañía: a) Ejercer individualmente la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
15 Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de la
16 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
17 contratos, sin más limitaciones que las establecidas en los
18 presentes estatutos; c) Determinar el presupuesto de ingresos y
19 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su
20 responsabilidad; abrir y manejar cuantas corrientes y efectuar toda
21 clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y
22 hacer cumplir las resoluciones de la junta general de accionistas; f)
23 Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
24 sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; g)
25 Presentar un informe anual a la junta general, conjuntamente con
26 los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, h)
27 Las demás atribuciones que le confieren los presentes estatutos.-

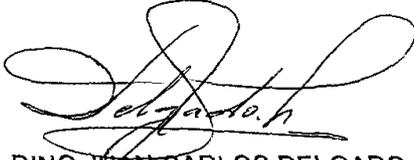
28 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes de

1 los **Comisarios**, los determinados en el artículo doscientos setenta
2 y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** Son
3 causas de **disolución** de la compañía las establecidas en la Ley de
4 Compañías y establecidas las mismas, la sociedad entrara en
5 proceso de liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
6 de la sociedad.- **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO**
7 **DEL CAPITAL.-** El señor **DINO JUAN CARLOS DELGADO**
8 **HIDALGO**, suscribe seiscientas (600) acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar de Estados Unidos de América, cada una,
10 pagando el veinte y cinco por ciento del valor de cada una, esto es,
11 la suma de ciento cincuenta (US\$150.00) dólares de Estados
12 Unidos de América; y, el señor **CRISTOPHER ARMANDO**
13 **DELGADO VITERI**, suscribe doscientas (200) acciones ordinarias y
14 nominativas de un dólar de Estados Unidos de América, cada una,
15 pagando el veinte y cinco por ciento de cada una de ellas, en dinero
16 efectivo, esto es, cincuenta (US\$50.00) dólares de los Estados
17 Unidos de América, que consta en el respectivo certificado de
18 Cuenta de Integración de Capital, que se agrega a la presente como
19 documento habilitante. El saldo lo pagaran en el plazo de un año, en
20 cualquiera de de las formas establecidas en la Ley de Compañías;
21 plazo que se contara a partir de la fecha de inscripción de la
22 escritura de constitución en el Registro Mercantil, del Cantón
23 Guayaquil.- Usted señor Notario, se dignara agregar las clausulas
24 de estilo para la completa validez del presente instrumento público.
25 Es justicia. AB. MAURO MENDOZA ZAMBRANO, Reg. No.1766-
26 Guayas.- Hasta aquí la minuta que la dejan incorporada a la
27 presente escritura para que surta sus efectos legales.- No existe
28 parentesco familiar quienes me presentan sus respectivas cédulas

J H B B

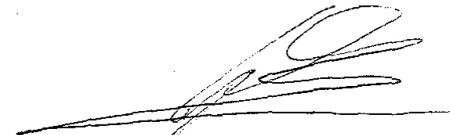
AB. Jaime H. Barberan Barberan
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON
CHONE

1 de ciudadanía. Leído que le fue este documento por mí el
2 los comparecientes que entienden perfectamente el tenor propio de
3 sus disposiciones, los comparecientes lo aprueban en todas sus
4 partes y firman conmigo el Notario, en unidad de acto doy fe.-

5 

6
7 DINO JUAN CARLOS DELGADO HIDALGO.

8 Céd. no. 130314356-2.

9 

10
11 CRISTOPHER ARMANDO DELGADO VITERI.

12 Céd. no. 131054071-9.

13
14 ~~AB. Jaime H. Barberan Barberan~~
~~NOTARIO PUBLICO PRIMERO~~
~~INTERINO DEL CANTON~~

15
16
17 **SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO**
18 **ESTA PRIMERA COPIA QUE FIRMO SIGNO Y SELLO**
19 **EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.- DOY FE.-**

20
21 

22
23 ~~AB. Jaime H. Barberan Barberan~~
~~NOTARIO PUBLICO PRIMERO~~
~~INTERINO DEL CANTON~~
~~CHONE~~

24
25
26
27
28 J H B B



JHBB



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

Ab. Jaime H. Dávalos Barbera
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON
CHONE

NÚMERO DE TRÁMITE: 7447566 .
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MENDOZA ZAMBRANO MAURO EDGAR
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/08/2012 10:28:59 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- FOTO LIBROS ECUADOR S.A. FOTOLIEC
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRA UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

J H B B

Ab. Jaime H. Barba
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON
CHONE

 BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 08 de Agosto del 2012

Mediante comprobante No.- 1303143562

, el (la) Sr. (a) (ita):

DINO JUAN CARLOS DELGADO HIDALGO

Con Cédula de Identidad: 1303143562

consignó en este Banco la cantidad de:

200.00 DOLARES

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA FOTO

LIBROS ECUADOR S.A. FOTOLIEC

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	DINO JUAN CARLOS DELGADO HIDALGO	1303143562	150.00	
2	CRISTOPHER ARMANDO DELGADO VITERI	1310540719	50.00	

TOTAL

\$

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.01% anual, la misma que será reconocida fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar depósitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente
 BANCO PICHINCHA C.A.
Ágela Delgado Castillo
Ejecutiva de Negocios
AGENCIADA
AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CIUDADANIA No. 130314356-2

DELGADO HIDALGO DINO JUAN CARLOS

MANABI/CHONE/CHONE

09 FEBRERO 1961

REG. CIVIL 001-0336 00470 M

MANABI/CHONE
CHONE 1961

[Firma]
FIRMA DEL CREDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDULACION

EQUATORIANA*****

CASADO NINDA LILIANA WALTER HENGOZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ITALO DELGADO COPPIANO

TERESA DE JESUS HIDALGO

CHONE 26/04/2001

26/04/2016

REN 0275799

[Firma]

[Huella dactilar]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

102-0021 NÚMERO

1303143562 CÉDULA

DELGADO HIDALGO DINO JUAN CARLOS

MANABI CHONE

PROVINCIA CANTÓN

CHONE ZONA

PARROQUIA

[Firma]

R) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
 SECUNDARIA ESTUDIANTE

V2133V1142

00038780

APellidos y Nombres del Padre
 DELGADO HIDALGO DINO JUAN CARLOS

APellidos y Nombres de la Madre
 VITERI Y MENDOZA MINDA ELENA ROSARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2010-08-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-08-25

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 PARA EL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1310540719

FECHA: 07-05-2011

NOMBRE: DELGADO HIDALGO DINO JUAN CARLOS

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero

[Barcode]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

265-0021 NÚMERO

1310540719 CÉDULA

DELGADO VITERI CRISTOPHER ARMANDO

MANABI CHONE

PROVINCIA CHONE CANTÓN

CHONE PARROQUIA ZONA

[Signature]

7. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

J H D

Ab. Jaime H. ...
REPUBLICA DEL ECUADOR
MAURO EDGAR MENDOZA ZAMBRANO
ABOGADO

Colegio de Abogados del Guayas
República del Ecuador




MAURO EDGAR MENDOZA ZAMBRANO
Matrícula Prof. No. 1.766
Título ABOGADO
Nacionalidad Ecuatoriana
Cédula No. 090013579-9
Ingreso 16/Jul/76 Emisión 30/03/11
Caduca 20/02/2013

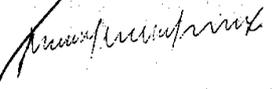
Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
PRESIDENTE

Ab. MSc. Pedro Granja A.
SECRETARIO



LEY DE FEDERACION DE ABOGADOS

Firma del Profesional



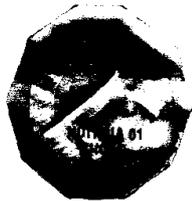
Art. 3 "La afiliación a un Colegio de Abogados confiere a sus miembros los beneficios especiales que se establecen en ésta Ley y en los Estatutos de la Federación Nacional de Abogados y del respectivo Colegio, sin perjuicio de las garantías de que gozan todos los Abogados en virtud de otras Leyes.
En consecuencia las autoridades y ciudadanía guardarán al Abogado los fueros y facultades que le corresponden por tal dignidad.

1 RAZON: POR RESOLUCION NUMERO SC .IJ.DJC.G 120005551, DE
2 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE, EMITIDA POR EL
3 ABOGADO EFREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO DE LA
4 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, SE APROBO
5 LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA FOTO LIBROS
6 ECUADOR S.A. "FOTOLIEC", CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE
7 GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS. LA MISMA QUE CONSTA EN
8 ONCE FOJAS UTILES, CHONE, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL
9 DOS MIL DOCE.- DOY FE.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

J H B B

AB. JAIME HORACIO BARBERÁN BARBERÁN
NOTARIA
PRIMERA
CHONE - MANABI
ECUADOR



Dr. Jaime H. Barberán Barberán
NOTARIO PUBLICO PRIMERO
INTERINO DEL CANTON
CHONE

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 55.859
FECHA DE REPERTORIO: 10/oct/2012
HORA DE REPERTORIO: 13:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta de Octubre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.12.0005551**, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **18 de septiembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía FOTO LIBROS ECUADOR S.A. FOTOLIEC**, de fojas **126.542 a 126.560**, Registro Mercantil número **19.742**.

ORDEN: 55859




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 31 de Octubre de 2012

\$29.00

REVISADO POR: 

Nº 407735

IMP. KIM, SA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13. 0002633

Guayaquil, 28 ENE 2013

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FOTO LIBROS ECUADOR S.A. FOTOLIEC**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
